

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali – (Valle del Cauca), 29 de septiembre de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL - EMAVI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aeroespacial Colombiana 2042 – EDAES, la Institución ha orientado sus esfuerzos hacia la evolución, innovación y transformación permanente de sus capacidades, con el propósito de consolidarse como una Fuerza polivalente e interoperable, capaz de cumplir su misión constitucional de volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en los dominios aéreo, espacial y ciberespacial, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, así como contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Dentro de este contexto estratégico, el Grupo de Apoyo Logístico GRUAL-EMAVI, como unidad de nivel táctico integrada a la estructura de la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial, tiene la responsabilidad de contribuir al sostenimiento de las capacidades operacionales, logísticas y administrativas requeridas para el cumplimiento de la misión institucional.

Para tal efecto, resulta indispensable garantizar la disponibilidad oportuna de los tiquetes terrestre para garantizar el servicio de transporte que permitan movilizar al personal de la Escuela Militar de Aviación – EMAVI, del Comando Aéreo de Combate No. 7 – CACOM-7 y de las zonas desconcentradas, cuando deban desplazarse en cumplimiento de actividades oficiales.

En este sentido, se hace necesario contratar el **suministro de pasajes y/o tiquetes terrestres para el servicio de transporte terrestre a nivel nacional para el personal de la EMAVI, CACOM 7 y zonas desconcentradas**, de acuerdo con los requerimientos y autorizaciones expedidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Los tiquetes terrestres para el servicio terrestre de pasajeros estarán orientado a atender los desplazamientos derivados de comisiones transitorias y permanentes, visitas de acompañamiento, inspección y verificación, actividades de apoyo logístico, traslado de personal militar y civil, atención de novedades de mantenimiento, desplazamiento de personal técnico y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones institucionales.

La ejecución de estas actividades institucionales genera requerimientos de desplazamiento del personal desde sus unidades de origen hacia diferentes municipios del territorio nacional, razón por la cual se requiere disponer de un mecanismo contractual que permita adquirir oportunamente los pasajes terrestres requeridos, de acuerdo con las comisiones, autorizaciones y demás desplazamientos oficiales que sean programados.

La adquisición de los pasajes y/o tiquetes terrestres constituye un apoyo necesario para garantizar la continuidad y efectividad de las actividades desarrolladas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en la medida en que permite atender oportunamente los desplazamientos del personal requerido hacia los diferentes lugares del territorio nacional donde se requiera su presencia. Asimismo, contribuye a evitar retrasos en la ejecución de las actividades programadas, desplazamientos improvisados, mayores cargas administrativas y gastos adicionales que puedan afectar la adecuada utilización de los recursos públicos.

La contratación también permite fortalecer la gestión logística institucional, mediante la centralización y organización de la adquisición de pasajes y/o tiquetes nacionales, garantizando una mayor trazabilidad de

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

las solicitudes, autorizaciones, servicios efectivamente prestados y pagos realizados. De esta manera, se favorece la aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación, al permitir que los desplazamientos sean gestionados de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las condiciones del mercado y la disponibilidad presupuestal autorizada.

La falta de contratación del suministro de tiquetes para el servicio de transporte terrestre, podría afectar el desarrollo normal de las actividades operacionales, logísticas y administrativas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, particularmente aquellas relacionadas con el traslado Personal militar y civil de la EMAVI, CACOM-7 y demás dependencias o zonas desconcentradas cuyos desplazamientos sean autorizados por la entidad hacia los lugares donde se presenten novedades de mantenimiento, así como con la ejecución de comisiones, visitas de acompañamiento, inspecciones, verificaciones de procesos y actividades de seguridad y protección del personal. Esta situación podría generar retrasos, afectar el cumplimiento de los cronogramas institucionales y limitar la capacidad de respuesta de las unidades frente a los requerimientos propios de su misión.

La contratación permitirá mantener la capacidad de movilidad requerida por la EMAVI, el CACOM-7 y las zonas desconcentradas, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Finalmente, se precisa que la EMAVI, en el marco de sus responsabilidades administrativas y logísticas, atiende requerimientos asociados al personal militar y civil de diferentes dependencias y delegaciones que desarrollan actividades institucionales desde sus instalaciones o bajo su ámbito de apoyo. En consecuencia, cuando dicho personal requiere desplazarse a diferentes lugares del territorio nacional en cumplimiento de actividades oficiales, la EMAVI debe gestionar los requerimientos logísticos correspondientes, entre ellos, el suministro de los pasajes y/o tiquetes terrestres debidamente autorizados.

Estas dependencias y funcionarios, en el desarrollo de las actividades que adelantan desde la EMAVI o bajo su ámbito de apoyo, se encuentran sujetos a los mecanismos de coordinación y apoyo logístico, administrativo y presupuestal que correspondan a la Escuela. En este sentido, la EMAVI atiende los requerimientos logísticos asociados a los desplazamientos del personal militar y civil de las dependencias que, de acuerdo con la organización institucional y las autorizaciones correspondientes, requieran trasladarse a diferentes lugares del territorio nacional para el cumplimiento de actividades oficiales.

Por lo anterior, resulta necesario contar con un mecanismo contractual que permita suministrar oportunamente los pasajes y/o tiquetes terrestres requeridos por el personal de la EMAVI, el CACOM-7 y las zonas desconcentradas, de acuerdo con las necesidades institucionales y las autorizaciones expedidas por la Entidad.

En particular, respecto de aquellas dependencias que, por su organización y estructura administrativa, requieren apoyo de la EMAVI para la gestión de sus necesidades logísticas, la Escuela atiende los requerimientos de desplazamiento que sean debidamente autorizados, de acuerdo con las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Alternativas disponibles en el mercado

Para atender la necesidad identificada, en el mercado existen diferentes alternativas relacionadas con el suministro de pasajes y/o tiquetes para el transporte terrestre nacional de pasajeros. Entre ellas se encuentra la contratación de agencias de viajes o empresas especializadas que cuentan con capacidad para suministrar

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

y expedir pasajes y/o tickets para diferentes rutas y destinos a nivel nacional, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la Entidad.

La necesidad institucional se caracteriza por presentar una demanda variable de desplazamientos, asociada a las comisiones, actividades operacionales, logísticas y administrativas que sean autorizadas durante la ejecución contractual, así como por la diversidad de destinos y horarios requeridos. En consecuencia, no resulta conveniente ni eficiente gestionar de manera individual cada pasaje directamente con las diferentes empresas transportadoras, toda vez que ello implicaría realizar de forma recurrente actividades de búsqueda de disponibilidad, selección de horarios, adquisición, seguimiento, modificación, cancelación y control de los pasajes requeridos.

La contratación de un proveedor especializado permite centralizar el suministro y expedición de los pasajes y/o tickets requeridos por la EMAVI, el CACOM-7 y las zonas desconcentradas, facilitando la atención de las solicitudes de acuerdo con las rutas, destinos y condiciones requeridas por la Entidad. Asimismo, permite contar con canales de atención para atender oportunamente las solicitudes ordinarias y aquellas que, por necesidades del servicio, deban ser gestionadas con carácter urgente, así como las modificaciones, cancelaciones o contingencias que puedan presentarse.

Adicionalmente, la centralización del suministro facilita el control y seguimiento de los pasajes solicitados, expedidos, utilizados, anulados o no utilizados, permitiendo consolidar la información necesaria para la supervisión del contrato, la verificación de los servicios efectivamente suministrados y el trámite de los pagos correspondientes. Esto contribuye a fortalecer la trazabilidad de los recursos públicos y a reducir las cargas administrativas asociadas a la gestión individual de múltiples solicitudes de transporte.

En este sentido, resulta conveniente contratar un proveedor que cuente con capacidad operativa, cobertura suficiente para atender las rutas requeridas dentro del territorio nacional, canales de atención y mecanismos que permitan realizar el seguimiento y control de los pasajes y/o tickets suministrados. Lo anterior permitirá atender la demanda de transporte de manera organizada y oportuna, de acuerdo con las necesidades institucionales y hasta la concurrencia del presupuesto disponible, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

Por lo anterior, la contratación de un proveedor especializado constituye una alternativa que permite concentrar en un único contratista el suministro y expedición de los pasajes y/o tickets requeridos, optimizando los procesos de solicitud, expedición, seguimiento, control y facturación, sin perjuicio de que el servicio de transporte terrestre sea efectivamente prestado por las empresas transportadoras legalmente habilitadas correspondientes a cada ruta.

En materia tributaria, los pasajes y/o tickets correspondientes al servicio de transporte público terrestre de pasajeros en el territorio nacional se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas –IVA–, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario. En consecuencia, para la presente contratación se tendrán en cuenta las retenciones, tasas, contribuciones y demás conceptos tributarios a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones

La necesidad objeto de la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, de conformidad con la planeación institucional y presupuestal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

La inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones guarda correspondencia con el objeto contractual relacionado con el suministro de pasajes y/o tiquetes terrestres para el servicio de transporte terrestre nacional requerido por el personal de la EMAVI, el CACOM-7 y las zonas desconcentradas, en cumplimiento de las actividades oficiales debidamente autorizadas por la Entidad.

La planeación de esta adquisición responde a la necesidad de contar con los recursos y mecanismos contractuales que permitan atender oportunamente los desplazamientos del personal, de acuerdo con las necesidades institucionales, la programación de las actividades y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En consecuencia, existe correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto de la contratación, la actividad registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y los recursos presupuestales destinados para su atención.

Relación con el rubro presupuestal

La contratación proyectada guarda relación directa con el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004, denominado “Servicios de transporte de pasajeros”, toda vez que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a financiar el suministro de pasajes y/o tiquetes nacionales requeridos para el desplazamiento del personal de la EMAVI, el CACOM-7 y las zonas desconcentradas en cumplimiento de actividades oficiales.

Existe, por tanto, correspondencia entre la necesidad institucional identificada, el objeto de la contratación, el servicio que se pretende recibir, la actividad registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y la destinación específica del rubro presupuestal. Los recursos deberán ejecutarse únicamente respecto de los servicios efectivamente solicitados, autorizados y prestados, previa verificación de los soportes respectivos y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

Suficiencia del presupuesto autorizado

Para atender la necesidad identificada, la Entidad cuenta inicialmente con un presupuesto autorizado de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**. Este valor fue establecido con fundamento en la estimación inicial de los desplazamientos requeridos, la programación de las actividades institucionales y el comportamiento histórico de la demanda de pasajes y/o tiquetes de transporte terrestre nacional requeridos por la EMAVI, el CACOM-7 y las zonas desconcentradas.

Para la determinación del presupuesto estimado se tomó como referencia el consolidado histórico de las rutas y desplazamientos atendidos durante la vigencia 2026, así como el comportamiento de la demanda registrada.

Esta información constituye un referente para la estimación de la necesidad y del presupuesto, teniendo en cuenta que los requerimientos de transporte pueden variar de acuerdo con las comisiones, actividades institucionales y demás desplazamientos que sean autorizados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el suministro se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y autorizadas por la Entidad y hasta la concurrencia del presupuesto asignado. Por tanto, las rutas, cantidades y demás datos contenidos en el consolidado histórico no constituyen una cantidad fija de pasajes y/o tiquetes que la Entidad se encuentre obligada a adquirir, sino un referente para la estructuración y estimación de la contratación.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

El presupuesto autorizado corresponde al monto previsto para atender los pasajes y/o tiquetes terrestres efectivamente solicitados, autorizados, suministrados y debidamente soportados durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y las condiciones económicas aplicables a cada requerimiento.

La suficiencia del presupuesto deberá analizarse de acuerdo con el comportamiento efectivo de la necesidad durante la ejecución contractual, considerando, entre otros aspectos, el número de comisiones autorizadas, los destinos requeridos, la cantidad de pasajeros, la frecuencia de los desplazamientos, las tarifas aplicables y las demás circunstancias que puedan incidir en el valor de los pasajes y/o tiquetes terrestres. En este sentido, la ejecución presupuestal estará determinada por los requerimientos efectivamente generados y autorizados por la Entidad.

De acuerdo con la revisión de la ejecución contractual y la proyección de los requerimientos institucionales, se evidencia que el presupuesto inicialmente autorizado por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** no resulta suficiente para atender la totalidad de las necesidades de pasajes y/o tiquetes terrestres durante el periodo previsto. Lo anterior obedece a un incremento en los desplazamientos inicialmente proyectados, así como a la variación de los destinos, el aumento de las comisiones y la atención de requerimientos adicionales derivados de las actividades operacionales, logísticas y administrativas de la Fuerza.

En consecuencia, la necesidad institucional supera el presupuesto inicialmente asignado. Por lo anterior, y en caso de contar con los recursos presupuestales correspondientes, la Entidad podrá evaluar la viabilidad de adicionar el contrato en el valor que resulte necesario, de acuerdo con la proyección técnica y económica de los requerimientos pendientes de atender y con observancia de las disposiciones legales aplicables.

La eventual adición deberá estar sustentada en la correspondiente justificación técnica, económica y jurídica, acreditar que los requerimientos adicionales guardan relación directa con el objeto contractual y demostrar que persiste la necesidad que dio origen a la contratación. Asimismo, deberá contarse con la disponibilidad de los recursos presupuestales requeridos y cumplirse las demás condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Verificación de Acuerdo Marco de Precios

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador Técnico verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los instrumentos de agregación de demanda vigentes y encontró el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, cuyo objeto es la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Analizado su alcance, el Comité concluyó que dicho Acuerdo Marco no satisface la necesidad de la Entidad, por las siguientes razones:

a) Naturaleza del servicio. De acuerdo con el Decreto 1079 de 2015, el servicio especial se presta a un grupo específico de usuarios, en un vehículo dispuesto para ese fin y con un recorrido previamente acordado. La necesidad de la Entidad es el suministro de tiquetes individuales del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, prestado de terminal a terminal por empresas habilitadas en sus rutas y horarios autorizados. Se trata de modalidades de servicio distintas.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

b) Oportunidad. Los desplazamientos se originan principalmente en comisiones de servicio y novedades que surgen de manera imprevista y deben atenderse de inmediato. Los servicios del Acuerdo Marco requieren programación y coordinación previa del vehículo, del recorrido y del número de pasajeros, lo que no responde a la inmediatez requerida.

c) Economía. En el Acuerdo Marco el precio se cobra por vehículo y por servicio, con independencia del número de pasajeros, mientras que el tiquete terrestre se paga por pasajero. Teniendo en cuenta que la mayoría de los desplazamientos corresponden a una sola persona o a un número reducido de funcionarios, adquirir el servicio por el Acuerdo Marco implicaría pagar un vehículo completo para movilizar a uno o pocos pasajeros, lo que resulta más oneroso para la Entidad y contrario a los principios de economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, el servicio requerido no se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad en las condiciones técnicas, de oportunidad y de economía exigidas. En consecuencia, la Entidad no está obligada a adquirirlo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y adelanta la contratación por la modalidad de mínima cuantía. Se anexa al presente estudio la constancia de la consulta realizada por el Comité Estructurador Técnico.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI, CACOM 7 Y ZONAS DESCONCENTRADAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato comprenderá la Escuela Militar de Aviación – EMAVI, el Comando Aéreo de Combate No. 7 – CACOM-7 y las zonas desconcentradas, de acuerdo con las necesidades institucionales y los servicios requeridos y autorizados por la Entidad.

Para la prestación del servicio, el Contratista expedirá y remitirá los tiquetes digitales correspondientes a los desplazamientos solicitados y autorizados, de conformidad con las rutas, condiciones y demás especificaciones establecidas en la Ficha Técnica y la propuesta económica, para los destinos requeridos dentro del territorio nacional.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 11 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto oficial, lo primero que ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma:

CÓDIGO RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
10	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE PASAJEROS	DE TIQUETES PARA DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$10.000.000,00
			TOTAL	\$10.000.000,00

El valor del contrato que se celebre será cancelado a través de pagos parciales así:

FECHA DE CORTE	MES PAC	VALOR
11 DE NOVIEMBRE DE 2026	PAC DICIEMBRE de 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas el primer trimestre de 2027	SEGÚN FACTURACIÓN, de conformidad a acta de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor
11 DE DICIEMBRE DE 2026	PAC DICIMEBRE 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas el primer trimestre de 2027	SEGÚN FACTURACIÓN, de conformidad a acta de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. El Ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

○ FICHA TÉCNICA:

SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI, CACOM 7 Y ZONAS DESCONCENTRADAS.

VER ANEXO FICHA TÉCNICA

○ OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

▪ Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas exigidas.
- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, tramitando mediante el Supervisor dentro los cinco (5) días hábiles de la notificación y el contratista debe estar dispuesto a suscribir y aportar lo requerido.
- El Contratista dispondrá de tiquetes terrestres abiertos (que el usuario final pueda utilizar dentro de un periodo establecido) en hora y fecha de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor, estos tendrán una validez que permitan ser utilizados las 24 horas del día en un periodo máximo 06 días calendario después de la fecha de expedición.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios unitarios ofertados para las rutas establecidas en el Anexo de la Propuesta Económica, los cuales **permanecerán** fijos y no podrán ser objeto de variación durante la ejecución contractual.
- Cuando se requiera el suministro de un pasaje y/o tiquete para una ruta no contemplada inicialmente en el Anexo de la Propuesta Económica, el Contratista deberá presentar previamente la cotización correspondiente, indicando como mínimo la empresa transportadora, ruta, fecha, horario, valor y demás condiciones aplicables. El suministro estará sujeto a la autorización previa del Supervisor del contrato y se efectuará de acuerdo con el procedimiento y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo dentro de los tres (3) días hábiles al cierre del periodo.
- Dar respuesta de manera diligente a las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las facturas electrónicas en la fecha establecida, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, lo anterior dentro de los 3 días hábiles al cierre del periodo radicadas al correo del supervisor.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
- Contar con un Asesor o persona de contacto del Contratista para la Fuerza Aeroespacial, quien realizará las coordinaciones necesarias para prestación del servicio las 24 horas todos los días de ejecución del contrato independientemente de ser día hábil o no, como expedición, cambios, cancelaciones, contingencias, pérdida de conexión, novedades del pasajero y reprogramaciones.
- El Contratista deberá disponer de un canal de atención y de una persona de contacto disponible durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días durante la ejecución del contrato, para atender las solicitudes y novedades relacionadas con los pasajes y/o tiquetes suministrados, incluyendo cambios, cancelaciones, reprogramaciones, contingencias, pérdida de conexión y novedades que se presenten durante el desplazamiento del pasajero.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte y contar con los seguros que por Ley debe tener la empresa Contratista, junto a la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- El Contratista deberá enviar por correo la información detallada a los pasajeros al momento que se les envíe los tiquetes expedidos donde especifique: - Terminal donde se les prestará el servicio. - Nombre de la Transportadora que realizará el servicio. - Nombre y teléfono fijo o celular de contacto de la persona que atenderá al pasajero si se llegará a presentar algún inconveniente.
- El Contratista deberá realizar las coordinaciones necesarias con el Supervisor del contrato para atender oportunamente las solicitudes de suministro de pasajes y/o tiquetes, independientemente de que estas se presenten en temporadas de alta o baja demanda, periodos vacacionales, días festivos, semana de receso escolar o temporada de fin de año, de acuerdo con la disponibilidad y condiciones de las empresas transportadoras.
- El Contratista se compromete a enviar el primer día hábil de cada mes el consumo de mes vencido a la persona designada como Supervisor(a) del contrato, mientras dure la ejecución del contrato, como fecha de solicitud, fecha de expedición, datos del pasajero, numero del tiquete, valor y estado del tiquete (utilizado, anulado, no utilizado)
- El Contratista se compromete a enviar el primer día hábil de cada mes un informe de los tiquetes terrestres expedidos y que no fueron utilizados a la persona designada como Supervisor(a) del contrato, mientras dure la ejecución del contrato.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- El Contratista dispondrá de una Plataforma sistematizada cerrada con la asignación de una clave y un usuario, en donde se pueda consultar o generar un informe en hoja de cálculo, que indique las cantidades de tiquetes expedidos, ruta, nombre de pasajero y valor. Mencionada plataforma debe permitir al Supervisor(a) del contrato, controlar la descarga, recepción y uso de los tiquetes tramitados. En caso de no contar con esta plataforma, el Contratista deberá disponer de un mecanismo de consulta y generación de reportes, que podrá consistir en una plataforma web, aplicativo o herramienta tecnológica equivalente, que permita al Supervisor consultar y generar información sobre los pasajes y/o tiquetes expedidos deberá suministrar los reportes en formato Excel mediante correo electrónico al supervisor del contrato.
- El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, los horarios establecidos y las restricciones en caso de que existan, para viajar en las rutas solicitadas.
- A solicitud del Supervisor del contrato, el Contratista realizará la anulación de tiquetes terrestres expedidos y que no han sido utilizados antes de que se realice la aprobación de la factura y se inicie trámite de pago cuando se presente lo siguiente, cancelación, cambio de fecha, cambio de pasajero, devolución, tiquetes no utilizados.
- El Contratista deberá garantizar que las empresas transportadoras a través de las cuales se suministren los pasajes y/o tiquetes se encuentren legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, de conformidad con la normativa vigente.
- Ante la cancelación, suspensión, modificación del servicio o cualquier otra contingencia atribuible al transportador, el contratista deberá gestionar oportunamente las alternativas disponibles para garantizar la continuidad del desplazamiento autorizado, previa coordinación con el Supervisor cuando ello sea necesario.
- Cuando se solicite la anulación, cambio, devolución o modificación de un pasaje y/o tiquete que no haya sido utilizado, el Contratista deberá gestionar la solicitud ante la respectiva empresa transportadora y comunicar al Supervisor el resultado de la gestión, indicando, cuando aplique, el valor objeto de devolución, penalidad, saldo a favor o cualquier otro costo asociado, de conformidad con las condiciones tarifarias aplicables. Los valores correspondientes a servicios no utilizados y efectivamente reintegrados o reconocidos a favor de la Entidad no podrán ser facturados como servicios efectivamente consumidos.
- El Contratista debe constituir las garantías exigidas en los presentes Estudios Previos, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- El Contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas obligatorias nacionales aplicables al transporte terrestre de pasajeros, sin perjuicio de normas internacionales expresamente adoptadas por la entidad.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
- El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás políticas que señale la Ley y la invitación Pública del proceso contractual.
- El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las cuales son requisito previo para la suscripción del acta de inicio
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- El contratista asumirá todos los costos relacionados con trámites administrativos y financieros que genere para la entidad, el disponer el pago en una cuenta o destinación diferente a la pactada en el contrato primigenio, ejemplo: sesiones de contratos o embargos, etc.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

El Contratista debe establecer las cuestiones tanto externas como internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que pueden afectar a su capacidad para lograr los resultados previstos de su Sistema de Gestión de la Calidad.

El Contratista tiene la obligación de realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre mencionadas cuestiones externas e internas.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El personal que trabajará con el Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Adicional debe cumplir con las siguientes Directivas:

- Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de Estudios de Seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

Cumplir con el Decreto 768 de 2022 y su Anexo Técnico, "Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir la Resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (...)” y se dictan otras disposiciones.

El Contratista deberá dar cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 y 2413 de 1979, Resolución 181419 de 2005, 1409 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, de acuerdo con los objetivos que le apliquen.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente DP-FAC No. 003- 2023 “Gestión Ambiental en la FAC” y a la Guía de Gestión Ambiental GA-OFGEAGUI-002, las cuales serán socializadas por el supervisor una vez se adjudique el contrato.

El Contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

Una vez consultada la Guía de Compras Públicas Sostenibles de CCE, la Prestación de Servicios de Transporte Terrestre mediante la Expedición de Pasajes y/o Tiquetes Nacionales para el Personal del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Grupos Aéreos y Dependencias externas, reduciendo los costos de mantenimiento, almacenamiento y operación de vehículos propios de la fuerza, a la par que disminuye sustancialmente el consumo de recursos naturales asociados al servicio.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura.

Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen.

Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ☒ N/A

Condiciones de la visita: No aplica por tratarse de un contrato de servicios de transporte terrestre, mediante la expedición de pasajes y/o tiquetes nacionales.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Incrementa el valor del bien:

SI: ___ NO: ☒ Valor del incremento: \$ _____

Incrementa vida útil del bien:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

No aplica:

Justificación: No aplica, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de un suministro de pasajes y/o tickets nacionales para transporte, por lo cual no contempla la adquisición, intervención, mantenimiento o mejoramiento de un bien que genere un incremento en su valor o en su vida útil.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI, CACOM 7 Y ZONAS DESCONCENTRADAS.	NO APLICA

3.7 CATALOGACIÓN OTAN

Descripción del elemento	Código NOC
SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI, CACOM 7 Y ZONAS DESCONCENTRADAS.	NO APLICA

No aplica, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de transporte terrestre de pasajeros mediante la expedición de pasajes y/o tickets nacionales, y no contempla la adquisición de bienes, elementos o productos susceptibles de identificación y catalogación bajo el Sistema de Catalogación de la OTAN.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Suministro de pasajes y/o tickets terrestres para el servicio de transporte terrestre a nivel nacional para el	0	0	0	0	0	0	0

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

personal de la EMAVI, CACOM 7 y zonas desconcentradas.							
---	--	--	--	--	--	--	--

Nota1: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Nota2: No se relacionan procesos anteriores porque en los últimos 3 años la EMAVI no ha contratado el suministro de pasajes terrestres.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**.

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, artículo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

*“(…) **ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (...)

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(...)"

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (...)"

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	19226
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma:

CÓDIGO RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
----------------	--------------------	--------------------------	-------------	-------------

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

10	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	TIQUETES PARA TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 10.000.000,00
			TOTAL	\$10.000.000,00

Justificación:

El estudio de mercado constituye un ejercicio técnico, económico y estadístico orientado a determinar valores de referencia para la contratación del “SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA EMAVI, CACOM 7 Y ZONAS DESCONCENTRADAS”, mediante el análisis de información económica proveniente de empresas prestadoras del servicio de transporte terrestre intermunicipal a nivel nacional. Su finalidad es establecer un presupuesto oficial razonable que refleje las condiciones actuales del mercado y permita atender la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, economía, planeación y adecuada gestión de los recursos públicos.

Dado el carácter estadístico del estudio de mercado, los valores obtenidos corresponden a referencias económicas sujetas a las variaciones propias del sector transporte, tales como disponibilidad de rutas, condiciones operativas de las empresas transportadoras, temporadas de alta demanda, costos asociados a la operación, entre otros factores que pueden incidir en la determinación de las tarifas.

Para la estructuración económica del presente proceso se analizaron las cotizaciones obtenidas de empresas especializadas en la prestación del servicio de transporte terrestre intermunicipal, entre ellas Bolivariano, Velotax, Flota La Macarena y Copetran, tomando como referencia las rutas requeridas para atender los desplazamientos del personal de la EMAVI, CACOM 7 y zonas desconcentradas. La información recopilada fue evaluada por el Comité Estructurador Económico con el propósito de verificar la razonabilidad de los valores ofertados y su correspondencia con las condiciones actuales del mercado.

En aquellos casos donde algunas empresas no presentaron disponibilidad para determinadas rutas, dicha situación fue identificada dentro del análisis como “No cubre ruta”, efectuando la determinación del valor de referencia con base en las cotizaciones disponibles para cada trayecto requerido. La información obtenida se consideró suficiente para establecer un parámetro económico representativo, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, la cobertura requerida y la dinámica del mercado de transporte terrestre intermunicipal.

Con el propósito de garantizar un análisis objetivo de la información recopilada, el Comité Estructurador Económico adoptó una metodología basada en medidas de tendencia central, seleccionando la más representativa de acuerdo con el comportamiento de los datos y el nivel de dispersión identificado entre los valores unitarios analizados, así:

Promedio o media aritmética: cuando la dispersión de los valores se encuentra entre el 0 % y el 20 %, por representar adecuadamente un comportamiento homogéneo de los precios del mercado.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Para el presente estudio de mercado, una vez realizado el análisis estadístico de los valores unitarios correspondientes a las rutas requeridas, se evidenció una dispersión máxima del 11 %, lo cual demuestra un comportamiento homogéneo entre las cotizaciones analizadas. En consecuencia, de acuerdo con la metodología establecida, se aplicó la media aritmética o promedio simple como medida de tendencia central para establecer los valores unitarios de referencia, sin que fuera necesario aplicar la media geométrica o la media armónica.

La aplicación de esta metodología permite reducir el riesgo de establecer valores presupuestales alejados de la realidad del mercado, favoreciendo una adecuada planeación contractual y garantizando que los recursos asignados respondan razonablemente a las condiciones económicas del servicio requerido.

Como resultado del análisis efectuado, el estudio de mercado permitió establecer los valores unitarios de referencia para las rutas objeto del proceso y de acuerdo a la necesidad se establece un presupuesto oficial estimado de: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a que haya lugar.

El valor definido corresponde a una estimación de la necesidad institucional y será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, considerando que la adquisición de pasajes y/o tiquetes terrestres dependerá de los requerimientos reales de desplazamiento que se generen durante la ejecución contractual. Por lo anterior, las cantidades de consumo serán definidas en ejecución, conforme a las necesidades operacionales y administrativas de la Entidad, sin superar el presupuesto oficial asignado.

En consecuencia, el valor establecido mediante el estudio de mercado resulta razonable, suficiente y acorde con las condiciones actuales del sector transporte terrestre, permitiendo atender la necesidad institucional de movilidad del personal de la EMAVI, CACOM 7 y zonas desconcentradas, garantizando la adecuada ejecución contractual bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI a los procesos contractuales difieren del tipo de contribuyente y hecho generados que implique el objeto del contrato y naturaleza del contratista para la vigencia 2026, como a continuación se indica:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026	
SERVICIOS	
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% o 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
+RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Las retenciones se aplicarán según la norma tributaria vigente y el tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista cubrirá los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los que el contrato suscrito se constituya generador, sin derecho a exigir compensación diferente al pago de precios estipulado en el contrato.

El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio de transporte público terrestre de pasajeros en el territorio nacional se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas –IVA–. En consecuencia, los pasajes y/o tickets correspondientes a dicho servicio se suministrarán teniendo en cuenta el tratamiento tributario establecido en la normativa vigente.

Para la ejecución del contrato se aplicarán las retenciones en la fuente, RETEICA, tasas, contribuciones y demás conceptos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza de la operación, las condiciones tributarias del contratista y la normativa vigente.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

El Departamento Financiero de la Escuela Militar de Aviación validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al Contratista seleccionado.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

1. El proponente que NO tenga la calidad de MiPyme deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto, esto es 5,71 SMMLV.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

2. El proponente que SI tenga la calidad de MiPymes:

Deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

relacionado con el objeto del proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto, esto es 5.71 SMMLV.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MiPyme se realizará a través del anexo **acreditación de empresa** establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

3. ***Personas naturales y jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada sin sucursal en el país.***

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán presentar lo siguiente:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados, debidamente finalizados y suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto, esto es 5.71 SMMLV.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTAS PARA TODOS LOS PROPONENTES:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar i) acta de liquidación o ii) copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. Para acreditar el número de SMMLV requeridos, se tendrá en cuenta para la sumatoria de lo acreditado, el año de terminación de los contratos y su equivalente en pesos. Ver tabla la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

AÑO	SALARIO MINIMO
2026	\$ 1.750.905
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
2015	\$ 644.350
2014	\$ 616.000
2013	\$ 589.500
2012	\$ 566.700
2011	\$ 535.600

1. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del proponente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato
2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
3. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El oferente debe adjuntar copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual por valor igual o superior al valor del presente contrato, amparando al personal usuario objeto del contrato vigente durante el plazo de ejecución del contrato contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
- La Póliza de responsabilidad civil contractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
 - a. Muerte
 - b. Incapacidad permanente
 - c. Incapacidad temporal
 - d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
- La Póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
 - a. Muerte o lesiones a una persona
 - b. Daños a bienes de terceros
 - c. Muerte o lesiones a dos o más personas
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona.
- El oferente deberá manifestar por escrito mediante el formato aceptación de las especificaciones técnicas, que en caso de ser Contratista el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato que se perfeccione, así como las exigencias legales que demande su actividad comercial y transporte de personas – pasajeros en el territorio nacional.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal. <u>Las personas jurídicas colombianas</u> acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la	<u>Las personas naturales colombianas</u> deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así:

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. - La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural. En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal,	- Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación <u>Las personas naturales extranjeras</u> deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la <i>Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1</i> de Colombia Compra Eficiente.	
---	--	--

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 3. Fotocopia cédula representante legal. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. <u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que		
--	--	--

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la <i>Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2</i> de Colombia Compra Eficiente.		
Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos: 1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. 3. Verificación de certificado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad. 4. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda.		

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

5. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. Verificación de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización consulta inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda.
- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un párrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

“PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico”.

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.
- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

9. Verificación de Inhabilidad por Sanciones en Listas de Organismos Multilaterales:

En cumplimiento del artículo 8, numeral 1, literal j) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0997 de 2026), el proponente (persona natural, jurídica, integrantes del consorcio/unión temporal y sus representantes legales) no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilitaciones vigentes impuestas por organismos multilaterales por prácticas corruptas o prohibidas.

Procedimiento de verificación del Comité Evaluador Jurídico:

El comité evaluador jurídico consultará obligatoriamente los siguientes enlaces oficiales y dejará como soporte la captura de pantalla o reporte en los documentos del proceso en SECOP-II:

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Banco Mundial: <https://www.worldbank.org/debarr>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): <https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados>

Acuerdo Multilateral Cross-Debarment (ADB / AfDB / EBRD): <https://sanctions.adb.org>

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU: <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>

Buscador Oficial OFAC (Specially Designated Nationals): <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov>

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.
4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

No aplica de acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que “La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.”, situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada en el numeral 2.3 del presente documento.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA para efectos de evaluación.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el Valor total de la Oferta económica (sumatoria de los valores unitarios) deberá presentarse anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de la lista de precios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el valor de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en la invitación pública, que para este caso es el menor valor.

El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

Causales de rechazo de carácter económico:

- Sobrepassar el valor unitario de referencia de alguno de los ítems y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
- Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
- Cuando el oferente no cotiche la totalidad de los ítems previstos.
- No presentar Anexo de oferta económica.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
- Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Ver el literal b) de la experiencia requerida, numeral 7.2.1.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dentro del análisis realizado por la Entidad, se determina que no resulta aplicable el fomento a la vinculación de personal para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de pasajes y/o tickets para el servicio de transporte terrestre a nivel nacional para el personal de la EMAVI, CACOM-7 y zonas desconcentradas.

La ejecución del objeto contractual requiere que el contratista cuente con la capacidad operativa, técnica y administrativa necesaria para atender las solicitudes de suministro de pasajes y/o tickets, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin que resulte necesario establecer una vinculación adicional de personal como condición específica para la ejecución contractual.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En consecuencia, no se considera necesario establecer como obligación contractual la vinculación adicional de personal, toda vez que dicha exigencia no guarda relación directa con la naturaleza y alcance del objeto contractual y podría generar cargas que no resultan necesarias para su adecuada ejecución.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el 'Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más como plazo previsto para la liquidación.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Desde la suscripción electrónica del contrato en la plataforma del SECOP II y tres (3) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS EXIGIBLES	VALOR	VIGENCIA
Cobertura básica de predios, labores y operaciones.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Daño emergente y lucro cesante.	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Perjuicios extrapatrimoniales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
Cobertura expresa de amparo patronal	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	200 SMLMV	Desde la firma del contrato hasta por el término de ejecución del mismo.
---	-----------	--

Justificación no exigencia de garantías: N/A

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, o presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO
--	-----------	----------	-----------

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Anexo oferta económica	X
10	Cotizaciones	X

FIRMAS:

 CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ Delegado Contractual	 TC. JORGE EDUARDO PINEDA GARCIA Gerente del Proyecto
--	---

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

 CT. BASTOS RODRIGUEZ LEONARDO Comité Estructurador Técnico	 CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS Comité Estructurador Económico
 CO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS Comité Estructurador Jurídico	EN BLANCO